

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Proceso ejecutivo 2020 0004

Demandante CONDOMINIO SANTA BARBARA P.H.

Demandados HERNAN OLIVERIO RODRIGUEZ CASTILLO y LUZ ESPERANZA MOYA PARDO

Se tiene información que la demandada LUZ ESPERANZA MOYA PARDO falleció, según su hermana GLORIA AMPARO MOYA PARDO, quien, igualmente, allega el respectivo registro civil de defunción.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 159 del código general del proceso, se interrumpe su trámite, y se ordena dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 160 del mismo, es decir, notificar por aviso a las personas allí nombradas, según el caso.

También se decide dar traslado de esto a la parte demandante, lo mismo que a la manifestación siguiente, de que desconoce el paradero del otro demandado HERNAN OLIVERIO RODRIGUEZ CASTILLO.

Todo indica que la memorialista recibió los sobres, se presume, para efectos de la notificación de la admisión de la demanda, que iban dirigidos a la demandada LUZ ESPERANZA MOYA PARDO (QEPD) y al demandado HERNAN OLIVERIO RODRIGUEZ CASTILLO.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior a esta se notifico por Estado  
009 fecha 28 ENE 2021

Secretaria